

SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA ACUERDO No.
PSAA11-8716 DE 2011 ley 270 del 1996 reformada por ley 1285 de 2009

Magistrados

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
L.C.

Asunto: Solicitud de vigilancia judicial administrativa.

DATOS DEL SOLICITANTE

Anote (X) en el cuadro que corresponda a la calidad que tiene el solicitante en el proceso cuya vigilancia se pretende.

DEMANDANTE ☒ DEMANDADO ☐ ACCIONANTE ☐ ACCIONADO ☐ APODERADO ☐ OTRO ☐

NOMBRES Y APELLIDOS: Sergio Castaño García - Precooperativa Go-Crece

CÉDULA: 1.053.841.281 DIRECCION: calle 22 #20-58 Edif. Banco Ganadero oficina 1002

TELEFONOS: 3043945920 BARRIO centro MUNICIPIO: manizales

DESPACHO DONDE SE ENCUENTRA EL PROCESO
OBJETO DE VIGILANCIA:

Juzgado Segundo Civil Municipal

TIPO DE PROCESO:

Ejecutivo

No. DE RADICADO:

17001400300220230038000

MOTIVO DETERMINANTE DE LA SOLICITUD

Incumplimiento de términos ☐ Demora en el trámite Procesal ☐ Demora para emitir fallo ☐

Otro ☒ cuál? Desconocimiento de la norma procesal y demoras injustificadas

DESCRIPCION BREVE DE LOS HECHOS
(Podrá anexar hoja adicional si hay lugar a ello)

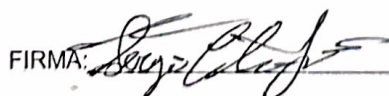
1-El día 30 junio 2023 el juzgado libra mandamiento sin acceder al embargo de la pensión por cuanto aduce que una precooperativa no se encuentra contemplada en el numeral 5 del artículo 134 de la ley 100 de 1993

2-El día 5 julio 2023, se interpone recurso contra el auto interdictorio explicando de forma detallada que las precooperativas tienen las mismas prerrogativas que las cooperativas, artículo 24 decreto 1333 de 1989

3-) verificando el expediente digital, el juzgado mediante oficio 1411, especifica el embargo de cuentas y de manera extraña y desconociendo el artículo 11 de la ley 2213 donde establece claramente que "los secretarios o los pansionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las ordenes judiciales". Se solicita su intervención.

Anexos de la Solicitud: _____

FIRMA:



No. CÉDULA: 1053841281

La vigilancia Judicial Administrativa es un mecanismo de control, reglamentado mediante Acuerdo No. PSAA11-8716 DE 2011, para que la justicia se administre oportuna y eficazmente y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito territorial de circunscripción territorial de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

La vigilancia judicial administrativa no es un mecanismo apto para solicitar la revocatoria, cambio o modificación de actuaciones netamente jurisdiccionales, ni para direccionar decisiones judiciales.